



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 117/2020, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO CONSISTENTE EN "ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN BIODIVERSIDAD MARINA EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVADORES DEL MEDIO MARINO EN CANARIAS (REDPROMAR)".

Examinado el expediente administrativo

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden 117/2020 de 6 de mayo de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), el servicio consistente en "Actuaciones para la gestión, formación y divulgación en biodiversidad marina en el marco de la Red de Observadores del Medio Marino en Canarias (RedPROMAR)". Por un importe 535.699,06 €, y con el objeto, entre otros, de abordar una serie de tareas que den apoyo a la RedPROMAR identificando los diferentes proyectos de ciencia ciudadana de interés para esta Consejería.

Segundo.- Mediante Orden 402/2020 de 11 de diciembre de 2020 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se modifica la Orden 117/2020 por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización del servicio denominado "Actuaciones para la gestión, formación y divulgación en biodiversidad marina en el marco de la Red de Observadores del Medio Marino en Canarias (RedPROMAR)", en su Resuelvo Quinto.

Tercero.- Mediante Orden 27/2021 de 01 de marzo de 2021 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se modifica la Orden 117/2020 por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización del servicio denominado "Actuaciones para la gestión, formación y divulgación en biodiversidad marina en el marco de

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfn. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carró, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II - CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfn. y Fax 822171931



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	





la Red de Observadores del Medio Marino en Canarias (RedPROMAR)", incrementando un 21,33% el presupuesto total del encargo para las anualidades 2021 y 2022, modificando se el Resuelvo Segundo y el Anexo II de la citada Orden.



Cuarto.- Durante la ejecución del encargo se han identificado varios proyectos de interés, entre los cuales se encuentra el Proyecto Tiburones y Rayas. Dicho proyecto pretende poner en marcha un seguimiento de elasmobranquios en Canarias, mediante técnicas de acústica, para la recopilación de información de interés sobre este grupo que permite tener un mayor conocimiento sobre su distribución y comportamiento en Canarias.

Podemos hablar de un declive en gran parte de las poblaciones de especies de elasmobranquios a nivel global. Según un estudio reciente, desde 1970, las abundancias de tiburones y rayas oceánicas han disminuido en un 70%, mientras que la presión pesquera se ha incrementado 18 veces en el mismo periodo. Esta disminución en sus poblaciones hace que el riesgo de extinción global se haya incrementado hasta el punto en el que tres cuartas partes de las especies de elasmobranquios oceánicos están amenazadas con la extinción (Pacoureaux et al., 2021). En el otro lado de la balanza, se estima que, en aguas canarias, el turismo de observación de tiburones tiene un impacto económico superior a los 10 millones de euros anuales (De la Cruz Modino, 2011). Contar con herramientas eficientes que posibiliten su conservación y monitoricen su rol ecológico fundamental, resulta algo prioritario tanto para el futuro de los ecosistemas como para nuestro futuro asociado.

Actualmente, RedPROMAR dispone de más de 30.000 avistamientos registrados. De los cuales, los elasmobranquios representan en torno a un 6% del total. De lo que cabe inferir, que pese a ser un grupo objetivo del turismo de buceo, existe en torno a los elasmobranquios ciertas dificultades logísticas de observación y muchas lagunas de conocimiento: zonas de distribución y agregación, movimientos inter e intransulares, ecología y biología, etc. En el caso del seguimiento de especies que realiza RedPROMAR, contar con información sobre ciertas especies de estos grupos resulta clave para poder abordar metodologías de ciencia ciudadana para el seguimiento de los mismos.

Debido a las lagunas de información sobre el conocimiento de estas especies en nuestro archipiélago y a la necesidad de fortalecer la divulgación marina en torno a este gran grupo para revertir ciertas ideas implantadas en el imaginario popular, se plantea el proyecto de **Seguimiento de Elasmobranquios en el Archipiélago Canario**, cuya finalidad última es la conservación de estos, como parte fundamental en el correcto funcionamiento ecológico de los mares canarios.

Quinto.- Atendiendo a todo lo expuesto, se entiende necesario el reajuste e incremento presupuestario para el año 2021, la ampliación de la vigencia del encargo y el consiguiente incremento de su presupuesto para los ejercicios del año 2022 y 2023, con el fin de afrontar las actuaciones complementarias previstas para llevar a cabo el seguimiento de elasmobranquios en el archipiélago canario:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



Anualidad	Importe Inicial	Importe Modificación actual
2020	194.787,16 €	194.787,16 €
2021	244.541,37 €	372.857,16 €
2022	210.652,64 €	395.434,19 €
2023	-	296.648,51 €
TOTAL	649.981,17 €	1.259.727,02 €

El incremento del presupuesto es de 193,81%.



Sexto.- Con fecha de 04 de octubre de 2021 (N.º Registro General 608904; TEP 90941) por parte del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente se solicitó conformidad expresa a GESPLAN para proceder a la modificación de la Orden N.º 117/2020, de 06 de mayo de 2020, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial encargó a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN BIODIVERSIDAD MARINA EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVADORES DEL MEDIO MARINO EN CANARIAS (REDPROMAR)"

Con fecha de 20 de octubre de 2021 se remite la conformidad de aceptación por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, para la modificación de la Orden N.º 117/2020, de 06 de mayo de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 136, de 17.7.19), atribuye a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en su artículo 12, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las funciones en materia de medio ambiente, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



Corresponde a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (en los artículos 35.10 y 37.1.a) 36.10) la función de llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el LESRPE, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría. Así como de vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves, así como la función de remitir periódicamente al ministerio competente en materia de medio ambiente información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas de conservación, y la comunicación anual relativa a su estado de conservación.

Además, como función concreta en materia de biodiversidad (Art. 35.32) la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente ostenta la de gestionar la Red de Observadores del Medio Marino en Canarias (RedPROMAR).



Tercero.- La Dirección General Lucha Contra el Cambio Climático Medio y Medio Ambiente, tiene entre sus competencias específicas la de “Gestionar la Red de Observadores del Medio Marino en Canarias (RedPROMAR)”, actividad que se realiza en el Servicio de Biodiversidad. La RedPROMAR tiene carácter informativo, administrativo y regional, e integra la información relativa al registro histórico de la presencia de especies marinas en el archipiélago, basada en el concepto de ciencia ciudadana.

Funcionalmente estará adscrito al Servicio de Biodiversidad, formando parte del conjunto de bases de datos de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y contribuyendo con el Sistema de Información de Biodiversidad de Canarias (BIOCAN), tal y como se indica en el artículo 35.32 del Reglamento Orgánico de la Consejería.

Cuarto.- Corresponde a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.;b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.



El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Noveno.- Mediante Orden nº 187 de 11 de julio de 2019, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería. La misma fue corregida mediante la Orden nº 39 de 30 de septiembre de 2019 y mediante la Orden nº 47 de 7 de octubre de 2019.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados*

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ziFv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Undécimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Biodiversidad, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como biólogos especializados con disponibilidad para desarrollar el 100% de las tareas de seguimiento y reconocimiento en el medio natural.

Decimotercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, en particular la relativa a las acciones de publicidad en los proyectos a elaborar debido a la cofinanciación de estas actuaciones mediante el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020.

Además de la normativa general y sectorial aplicable a este tipo de actuaciones, dado que las mismas podrán ser cofinanciadas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ziFv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

- b) Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Canarias", para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Canarias, en España.
- c) Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- d) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Así mismo, se deberá cumplir, en lo que a cada parte corresponda, las siguientes obligaciones:



- a) Conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones realizadas hasta cuatro años después del cierre del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación referida a las actuaciones cuando sea requerida, y a colaborar en las labores de control y verificación.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Orden nº 117, de 6 de mayo por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización del servicio denominado "Actuaciones para la gestión, formación y divulgación en biodiversidad marina en el marco de la Red de Observadores del Medio Marino en Canarias (RedPROMAR)", para lo que se hace necesario modificar los apartados segundo, cuarto, sexto y séptimo del Resuelvo, así como el Anexo I Condiciones Técnicas y el Anexo II Presupuesto, quedando redactado de la siguiente forma:

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-M0yHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



1.- El Resuelvo Segundo queda redactado de la siguiente manera:

«**Segundo.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (1.259.727,02 €), importe referido a costes reales.

Desglosando las anualidades de la siguiente forma:

Anualidad 2020: 194.787,16 €

Anualidad 2021: 372.857,16 €

Anualidad 2022: 395.434,19 €

Anualidad 2023: 296.648,51 €

El presupuesto detallado se recoge en el Anexo II de esta Orden.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por Gesplan.»



2.- El Resuelvo Cuarto queda redactado de la siguiente manera:

«**Cuarto.-** El plazo de ejecución será desde la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN y hasta el 30 de septiembre de 2023. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.»

3.- El Resuelvo Sexto queda redactado de la siguiente manera:

«**Sexto.-** Toda la documentación resultante con las actuaciones previstas en este encargo serán entregados conforme a los siguientes documentos y plazos:

- Primera entrega: primer informe de ejecución antes del 30 de septiembre de 2020.
- Segunda entrega: primera memoria anual antes del 15 de diciembre de 2020.
- Tercera entrega: segundo informe de ejecución antes del 15 de junio de 2021.
- Cuarta entrega: segunda memoria anual antes del 1 de diciembre de 2021.
- Quinta entrega: tercer informe de ejecución antes del 15 de junio de 2022.
- Sexta entrega: tercera memoria anual antes del 1 de diciembre de 2022.
- Séptima entrega: cuarto informe de ejecución antes del 30 de mayo de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zi1fv5LMzt6ePt1iSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



– Octava entrega: memoria final antes del 20 de septiembre de 2023.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo I y III de la presente Orden. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo II.

Los trabajos se presentarán preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38071) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Caró, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

Toda la documentación o materiales producto de este encargo, desarrollados tanto por la empresa pública GESPLAN S.A., como por terceros, deberán respetar la marca autorizada por el Gobierno de Canarias para la RedPROMAR, además de señalar su inclusión en el marco del desarrollo del programa operativo de la región de Canarias en la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER Canarias 2014-2020). Para ello figurará en todos los documentos referencias al mismo, así como la iconografía pertinente, todo ello cumpliendo con las disposiciones y normativa FEDER al respecto.

La Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I. En el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto que proceda a la subsanación correspondiente.



En los casos en los que la revisión realizada por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregará la documentación, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.»

4.- El Resuelvo Séptimo queda redactado de la siguiente manera:

«Séptimo.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por Dña. Olga Ayza Mascarell y como suplente D. Rogelio Herrera Pérez, ambos técnicos del Servicio de Biodiversidad, perteneciente a la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Quienes llevarán a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictarán las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico, nombrado por la empresa, para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
- (b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.
- (c) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
- (d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de GESPLAN.
- (e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos o productos que se elaboren en virtud del presente encargo.
- (f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- (g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- (h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- (i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
- (j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

5.- Se modifica el Anexo I, que queda redactado de la siguiente forma:



« ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN, FORMACIÓN Y EN BIODIVERSIDAD MARINA EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVADORES DEL MEDIO MARINO EN CANARIAS (REDPROMAR)", ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020)

Estas tareas se centrarán en cuatro bloques, de forma que se engloben las siguientes acciones:

Bloque 1. Apoyo en la gestión de la Red de Observadores RedPROMAR.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ziFv5LMzt6ePt1iSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



- Identificación de los programas de ciencia ciudadana para abordar seguimientos de especies y hábitats marinos. En este sentido, y siempre bajo la supervisión y coordinación con la Dirección Técnica, se identificarán los programas de ciencia ciudadana de interés.

-Desarrollo y puesta en marcha de las acciones a desarrollar dentro de cada programa, identificando las necesidades de cada uno de ellos (materiales de divulgación, difusión y formación).

-Elaboración de un cronograma de trabajo a largo plazo que incluya cada una de las actuaciones a desarrollar.

- Elaboración de protocolos internos para el funcionamiento de la Redpromar (gestión del Back office, manuales de procedimientos internos, protocolos de validación de registros, placas identificativas, inventarios de especies e imágenes, análisis de la información registrada, etc.).

Bloque 2. Elaboración de un Plan de Comunicación y Divulgación.

- Diseñar e implementar un Plan de comunicación para las RRSS habilitadas (Facebook, Instagram y Twiter).

- Organizar campañas divulgativas anuales (asistencia a ferias y festivales de interés, concursos de fotografía submarina, charlas informativas a diferentes entidades, visitas a instituciones y centros de buceo, congresos y actividades de ciencia ciudadana, entre otros eventos).

- Organizar formaciones con los sectores de interés para dar a conocer la red y contribuir a la consolidación de la misma con los colaboradores.

- Elaboración de diferentes materiales de divulgación que cubran las necesidades de las campañas divulgativas diseñadas.

- Mantener una red de trabajo para el intercambio de experiencias con proyectos similares fuera de Canarias.

- Elaboración de un dossier que incluya todos los eventos o aparición en los medios de comunicación, a modo de indicador de difusión FEDER.

Bloque 3. Adaptaciones tecnológicas.

- Adaptar los diseños y aplicativos de la plataforma web/app a las nuevas necesidades, implementando nuevas funcionalidades y ventajas tecnológicas en la misma.

- Gestión del back office, análisis de la información registrada.

Bloque 4. Seguimiento de elasmobranchios para profundizar en su conocimiento. El objetivo de este bloque es:



- Desarrollar acciones colaborativas para el fortalecimiento del conocimiento, así como para divulgación de la importancia de las especies objeto de seguimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



- Identificar ejemplares, áreas de cría, áreas de agregación, épocas de presencia y zonas de distribución mediante el desarrollo de entrevistas semi-estructuradas con usuarios frecuentes de playa (pescadores artesanales, pescadores deportivos, centros de buceo) y el fortalecimiento de la RedPROMAR en materia de elasmobranquios.
 - Generar talleres de divulgación y formación para contribuir al cambio de percepción sobre este grupo de animales en el archipiélago canario, destinado a diferentes niveles laborales y educativos.
- Contribuir al conocimiento ecológico de estas especies en el Archipiélago Canario para fortalecer la divulgación científica posterior.
- Describir los patrones de movimientos horizontales y verticales, en áreas previamente delimitadas de pequeña escala, de ciertas especies de interés de conservación, mediante el uso de telemetría acústica.
 - Comprender los movimientos generales inter/intra insulares y macaronésicos, si los hubiese, de especies oceánicas mediante el uso de telemetría satelital.
 - Identificar áreas de reproducción, cría y fidelidad al sitio, mediante el uso de etiquetas visuales.
- Para ello, el seguimiento se centrará en las especies de elasmobranquios con distribución en Canarias que se listan a continuación (en sombreado las especies prioritarias para la red):

- **Angelote (*Squatina squatina*) IUCN (EN nivel global)**
- **Brachyura (*Raja brachyura*) IUCN (NT global, EU y Med)**
- **Cazón (*Mustelus mustelus*) IUCN (Vulnerable a nivel global, Europa y Med)**
- **Cazón de pintas blancas (*Mustelus asterias*) (NT Global)**
- **Centroura (*Bathytoshia centroura*) IUCN (VU a nivel Global)**
- **Clavata (*Raja clavata*) IUCN (NT global, EU y Med)**
- **Comuda (*Sphyma couardi*) IUCN (No data)**
- **Comuda (*Sphyma zygaena*) IUCN (VU global)**
- **Grabata (*Taeniura grabata*) IUCN (DD Global, EU y Med)**
- **Guitarras (*Rhinobatos rhinobatos* y *Glaucostegus cemiculus*) IUCN (CR Global)**
- **Jaqueta de galapagos (*Carcharhinus galapagensis*) IUCN (LC Global)**
- **Maderensis (*Raja maderensis*) IUCN (VU global y en EU)**
- **Mako (*Isurus oxyrinchus*) IUCN (DD en EU, CR en el Med y EN globalmente)**
- **Manta (*Mobula mobular*) IUCN (EN Global)**
- **Mantelina (*Gymnura altavela*) IUCN (EN Global, CR en EU y Med)**
- **Maroma, manta de arrecife (*Manta alfredi*) IUCN (VU global)**
- **Maroma, manta gigante (*Manta birostris*) IUCN (EN Global)**
- **Marrajo de aleta larga (*Isurus paucus*) IUCN (EN global)**
- **Marrajo sardinero (*Lamna nasus*) IUCN (VU global)**
- **Obispo (*Aetomylaeus bovinus*) IUCN (CR global, EU y Med)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00z1fv5LMzt6ePtliSnkoTW2p0-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



- *Pastinaca (Dasyatis pastinaca)* IUCN (DD Global y VU en EU y Med)
- *Raton (Myliobatis Aquila)* IUCN (VU EU y Med, CR a nivel Global)
- *Raya bramante (Rostroraja alba)* IUCN (CR EU y EN Global y Med)
- *Solrayo (Odontaspis ferox)* IUCN (VU global)
- *Tarapacana (Mobula tarapacana)* IUCN (EN a nivel global)
- *Tiburón aletón oceánico (Carcharhinus longimanus)* IUCN (CR global)
- *Tiburón ballena (Rhincodon typus)* IUCN (EN global)
- *Tiburón blanco (Carcharodon carcharias)* IUCN (VU global)
- *Tiburón cobrizo o jaqueta amarilla (Carcharhinus brachyurus)* IUCN (VU global)
- *Tiburón peregrino (Cetorhinus maximus)* IUCN (EN global)
- *Tiburón sedoso o jaqueta (Carcharhinus falciformis)* IUCN (VU global)
- *Tiburón tigre (Galeocerdo cuvier)* IUCN (NT global)
- *Tiburón toro (Carcharias taurus)* IUCN (VU global)
- *Tiburones zorro (Alopias sp)* IUCN (VU global)
- *Tintorera (Prionace glauca)* IUCN (NT global y en EU, CR en el Med)
- *Torpedo (Torpedo marmorata (Incluir T. torpedo))* IUCN (DD global, LC en EU y Med)

- La metodología a emplear será la siguiente:

- **Telemetría acústica.** La telemetría acústica es una técnica de seguimiento de especies utilizada para describir patrones de movimiento horizontal (pudiendo identificar movimientos verticales si se poseen los sensores adecuados).



Actualmente, hay dos formas de hacer seguimiento telemétrico acústico:

- ✓ **Red pasiva:** Consiste en fijar unos receptores al fondo, aprovechando anclajes o instalando muertos en los que colocar el receptor acústico. Cuando el ejemplar marcado con un transmisor acústico pase cerca del radio de detección del receptor, éste registrará los datos
- ✓ **Seguimiento activo o Tracking:** Consiste en seguir, mediante un receptor acústico y una embarcación, la señal que emite un transmisor colocado en un ejemplar. Esto permite estimar movimientos horizontales finos, siempre y cuando esté dentro del rango de detección de nuestra antena receptora.

- **Telemetría satelital.**

La telemetría satelital, se puede dividir, de manera general en dos tipos de marcas:

- ✓ **Marcas SPOT (Smart position and temperature):** Versátiles, útiles para describir movimientos horizontales en ejemplares migradores o con amplios movimientos horizontales, como *Isurus Oxyrinchus*, *Prionace glauca* o *Sphyrmas*. Las marcas SPOT envían la señal cuando el ejemplar marcado rompe la superficie, permitiendo a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtlisnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



antena SPOT comunicarse con el satélite ARGOS.

<https://wildlifecomputers.com/spot-tag-product-sheet-spot-258/>

- ✓ Marcas MiniPAT son marcas pensadas para ejemplares que no pasan el tiempo suficiente en superficie como para poseer marcas SPOT. A cambio, guardan toda la información que van registrando, y cuando son liberadas, flotan hacia superficie, donde envían todos los datos que los múltiples sensores han ido recopilando. Sensores: Profundidad, actividad, temperatura, orientación, luz, aceleración, localización argos.
<https://static.wildlifecomputers.com/Pop-Up-MiniPAT-Anchor-Suite1.pdf>

- **Marcaje visual.**

El marcaje visual se hará con marcas del tipo DartTags (imagen 1), donde se elaborará un aplicador que permita marcar a los individuos de diferentes especies con una distancia de seguridad adecuada (imagen 2). Estas marcas dispondrán de código de color e información, para conocer fidelidad a ciertas zonas.

- **Marcas de videograbación.**

Este tipo de marcas consiste en aparatos de grabación de video, a los que se añaden ciertos sensores. Se colocan en la proa de la parte baja de la aleta dorsal del ejemplar, sin tener que retener al animal. La marca permanece en el animal durante un tiempo limitado (atendiendo a tiempos de liberación del anclaje "clamp"), con la cámara grabando y los sensores instalados tomando datos. Una vez liberado, la marca será recuperable en superficie mediante seguimiento de UHF.

- **Tipos de anclaje.**

Actualmente existen varios tipos de anclaje, según la telemetría o marcaje utilizada, así como el tamaño del ejemplar o la sensibilidad del mismo, se utiliza una u otra.

De manera general hay dos tipos de marcaje:

- ✓ **Intradérmico:** Se debe pescar al ejemplar, retenerle, practicar una incisión, introducir el transmisor (generalmente acústico) y suturar.
- ✓ **Exterior:** Hay que aproximarse al animal o acercar el animal a la embarcación.

Diferentes metodologías:

- ✓ **Anclaje tipo dardo:** La marca se le coloca mediante un dardo disparado a distancia con un fusil submarino modificado o empleando un bastón telescópico específicamente diseñado.
- ✓ **Anclaje tipo clamp:** Consiste en un enganche tipo pinza por presión a la proa de la base de la aleta dorsal del animal mediante una herramienta telescópica específicamente diseñada (imagen 3).
- ✓ **Anclaje tipo perforación:** Se debe retener al animal, navegando de proa con el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	




ejemplar pegado a la banda de la embarcación (en el caso de animales grandes) o subiéndole abordó. La marca se le coloca en la parte superior de la aleta dorsal, de tal manera que la antena que transmite los datos argos emerja cuando el animal rompe la superficie. Para ello, se realizan cuatro perforaciones con tornillería específica para causar el menor disturbio posible.»

6.- Se modifica el Anexo II PRESUPUESTO, que queda de la siguiente forma:

**« Anexo II
PRESUPUESTO**

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UD.	IMPORTE
COSTES DIRECTOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	37,16 €	1.992,00	74.022,72 €
MO.001	h.	Titulado Superior (Técnico)	37,16 €	11.343,83	421.536,72 €
MO.008	h.	Operario especializado	14,71 €	1.367,60	20.117,40 €
MO,006	h.	Administrativo	16,47 €	2.936,99	48.372,39 €
Total Personal					564.049,22 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	15,00	658,05 €
(*)	P.A.J.	Partida a justificar para vestuario y equipos de protección individual para tareas submarinas		1,00	1.773,80
Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud					2.431,85 €
FORMACIÓN, ESTUDIOS Y GESTIÓN DIVULGATIVA					
(*)	P.A.J.	Digitalización de		1,00	15.535,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 462 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePt1iSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



		información a incluir en la RedPROMAR		
		Formación optimización de las herramientas para Redes Sociales (Instagram, Facebook, youtube)		
(*)	P.A.J.		1,00	4.500,00
(*)	P.A.J.	Asistencia externa marcaje	1,00	35.000,00
(*)	P.A.J.	Asistencia externa especializada	1,00	15.000,00
		Total formación y estudios		70.035,00 €
MEDIOS Y SUMINISTROS				
(*)	P.A.J.	Partida a justificar para desplazamientos, dietas, comida y alojamiento en todas las islas	1,00	60.793,87
(*)	P.A.J.	Partida a justificar para material divulgativo, incluso diseño	1,00	136.048,13
(*)	P.A.J.	Partida a justificar compra fungible-material de apoyo y medios auxiliares	1,00	10.538,18
(*)	P.A.J.	Partida a justificar para mantenimiento y evolutivos de la plataforma digital de la RedPROMAR	1,00	56.603,00
(*)	P.A.J.	Partida a justificar para materiales y medios auxiliares no contemplados en los conceptos anteriores	1,00	65.634,22
(*)	P.A.J.	Partida a justificar para materiales de campañas	1,00	141.391,27
(*)	P.A.J.	Partida a justificar de asistencia de promoción y divulgación de la	1,00	20.000,00



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zi fv5LMzt6ePt1iSnkoTW2pO-MOyHSh	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



RedPROMAR	Total Medios	491.008,67 €
	Total Costes Directos	1.127.524,74 €
	Costes Indirectos (2,5%)	28.188,12 €
	Gastos Generales (9%)	104.014,16 €
	TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.	1.259.727,02 €
	I.G.I.C. (si procede)	- €
	TOTAL PRESUPUESTO	1.259.727,02 €

Resumen costes del personal		
Categoría profesional	Nº personas	Presupuesto
Titulado Superior	4	495.559,44 €
Operario especializado	1	20.117,40 €
Administrativo	1	48.372,39 €
Total presupuesto personal		564.049,22 €
% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos		50,02 %

»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	



Segundo.- En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la citada Orden Nº 117/2020, de 06 de mayo de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN BIODIVERSIDAD MARINA EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVADORES DEL MEDIO MARINO EN CANARIAS (REDPROMAR)", así como a la modificación posteriores recogidas en la órdenes 402/2020 de 11 de diciembre de 2020.

Tercero.- La presente Orden deja sin vigencia la Orden 27/2021 de 1 de marzo de 2021.

Cuarto.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.


Quinto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2021 - 14:38:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 452 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 13/12/2021 07:45:58	Fecha: 13/12/2021 - 07:45:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00zifv5LMzt6ePtliSnkoTW2pO-MOyHSh	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 07:46:23	